PROCESO CONTRACTUAL No. ENV-12-09-0800-23

1. Descripción de la necesidad[1]:

Para la Secretaría de Educación de Envigado es un compromiso fundamental crear condiciones para que los niños y niñas desarrollen competencias comunicativas en otra lengua, de esta manera, tener un buen nivel de inglés facilita el acceso a oportunidades laborales y educativas que ayudan a mejorar la calidad de vida. Ser competente en otra lengua es esencial en el mundo globalizado, el cual exige poderse comunicar mejor, abrir fronteras, comprender otros contextos, apropiar saberes y hacerlos circular, entender y hacerse entender, enriquecerse y jugar un papel decisivo en el desarrollo de nuestro municipio. Ser bilingüe amplía las oportunidades para ser más competentes y competitivos.

Con esta estrategia de iniciación al dominio de una segunda lengua, se busca desde el Municipio de Envigado y la Secretaria de Educación beneficiar con el programa de Inglés kids a los niños y niñas de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Hogares Infantiles (HI) de la modalidad integral y Unidades de Servicio (UDS) de la modalidad propia del municipio, disfrutando de una metodología "100% CONVERSACIONAL Y MULTISENSORIAL", fomentando así desde una educación temprana el desarrollo de inglés como segunda lengua, apoyados en las competencias, saberes y habilidades que se proponen para la enseñanza del idioma inglés.

Los estándares en competencia en lengua extranjera inglés, al igual que los estándares para otras áreas, constituyen "criterios claros y públicos que permiten establecer cuáles son los niveles básicos de calidad a los que tienen derecho los niños y las niñas de todas las regiones de Colombia".

Así mismo, los estándares de inglés constituyen una orientación fundamental para que los docentes de inglés, los directivos y los padres de familia tengan claridad sobre las competencias comunicativas que se espera que desarrollen los niños y niñas. Por lo tanto, se tiene como meta, fomentar el aprendizaje del idioma inglés como segunda lengua, para el desarrollo de las habilidades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, de tal manera que los niños y niñas puedan iniciar, desarrollar y fortalecer nuevas competencias en el idioma, a la vez prepararse en aras de su desarrollo cognitivo, en el perfeccionamiento de competencias según los estándares del Marco Común Europeo, propendiendo por el fundamento de bases sólidas que se articulen con los ciclos propedéuticos de su formación continua.

El ideal de tener envigadeños capaces de comunicarse en inglés con estándares internacionales comparables ya no es un sueño, es una realidad y solo podemos llegar a cumplir esos propósitos establecidos si contamos con personal convencido y capacitado para llevar a los niños y niñas a comunicarse en este idioma: inglés.

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de plana de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad).

En este orden de ideas, es necesario exponer los beneficios que tiene para los niños y las niñas el aprendizaje de una segunda lengua, en este caso el inglés. Desde la perspectiva intelectual se ha demostrado como los niños que aprenden una segunda lengua manifiestan una mayor flexibilidad mental, lo cual potencia los procesos de resolución de problemas y desarrolla múltiples habilidades lingüísticas tanto en la lengua materna como en la segunda lengua. Desde el punto de vista académico, se puede afirmar que el aprendizaje de los idiomas desemboca en un mejor rendimiento académico y un mayor nivel cultural. A nivel personal y social, los niños que se enfrentan al aprendizaje de una segunda lengua desarrollan habilidades de socialización y expresión interpersonal de una forma más efectiva, contribuyendo a afianzar la confianza en sí mismos.

Si el niño comienza a estudiar inglés muy temprano, absorberá el nuevo idioma de la manera más sencilla. Cuando se es niño, se aprende el idioma de forma innata y natural. Entre las edades de 0 a 4 años, los niños generan muchas conexiones neuronales, durante este período de formación, el cerebro actúa como una esponja, absorbiendo una gran cantidad de información y conocimiento de forma muy rápida y sencilla, Por lo tanto, este es el momento perfecto para darle un estímulo lingüístico a los niños y niñas, ya que si comienzan a aprender inglés desde el principio, podrá dominar el idioma y pronunciarlo con una calidad muy alta.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación
(…)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
(…)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:
(…)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.
(…)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

.

2. **Objeto[2]:** "Prestación de servicios profesionales para fortalecer a los estudiantes de las diferentes modalidades de atención integral a la primera infancia del municipio de envigado en el inicio hacia el dominio de una segunda lengua: inglés, en los niveles del marco común europeo"

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el municipio determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con

[2] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo
2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto". Decreto 1082 de 2015.

4. Datos del proyecto:

Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: 1.1.5.1.1.12 Niñas y Niños en educación inicial atendidos con enfoque de atención integral. Meta Vigencia: 1000

- Nombre y número del proyecto (en G+) Proyecto 0017. Tejiendo sueños, estrategias de atención integral para la primera infancia Municipio de Envigado.

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): 1.3 Niños y niñas de Instituciones educativas oficiales con atenciones
- Insumos y códigos UNSPSC de cada actividad y su valor: Niños y niñas de Instituciones educativas oficiales con atenciones. **86121501** $280.800.000

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2021052660012

5. Presupuesto estimado del contrato[3]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($280.800.000),IVA EXCLUIDO** Respaldado en el CDP Nº 20230417 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2023

- Para la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el valor económico del contrato se determina según la Circular expedida por la Alcaldía Municipal y la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para la vigencia del año correspondiente. En caso de que los honorarios superen dicha circular, se deberá allegar un oficio con la debida justificación y el valor

[3] Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación

firmada por el señor Alcalde con el Vº Bº del Secretario de Despacho y Jefe de Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

- Rubro presupuestal: 232020200900000000410200192101001230000010020017

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento_____

6. Forma de pago[4]: El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en (5) cuotas de la siguiente manera por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($56.160.000) IVA EXCLUIDO** pagadas en los meses de abril**,** junio, agosto, octubre y diciembre. Lo anterior, de conformidad con la Circular 0000000-2023 del 02 de enero de 2023 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2023; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.[5]

7. Plazo de ejecución[6]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será hasta el 15 de diciembre y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

La fecha de inicio de contrato para persona natural se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL[7].

En caso de persona jurídica, la fecha de inicio de contrato, se fijará teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP).

8. Ubicación[8]: El contrato de ejecutar en los diferentes centros de desarrollo infantil CDI, Hogar infantil HI y unidades de servicios de primera infancia de la modalidad propia UDS 5H del municipio de Envigado.

---

[4] Podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora

[5] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la ejecución del contrato.

[6] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

[7] Para los contratistas clasificados en alto riesgo (4-5) se deberá tener en cuenta que la afiliación puede ser hasta 20 días después de enviada la solicitud. Para los contratistas clasificados en riesgos 1, 2 y 3, el trámite de la afiliación a la ARL será de dos (2) días siguientes a la fecha de solicitud por parte del responsable del rol jurídico, salvo aquellos que se afilien a una Aseguradora de Riesgos Laborales diferente a SURA ya que requieren que la documentación se entregue de manera física, en este evento el tramite será de cinco (5) días siguientes a su solicitud. Se debe tener en cuenta que la fecha estimada de inicio de los contratistas debe coincidir con la fecha de afiliación a la ARL, porque de lo contrario pueden generarse reportes ante la UGPP.

[8] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica de derecho privado que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad:

La persona jurídica de derecho privado, debe tener un objeto social que corresponda con el objeto del contrato; además debe especificar el personal requerido para la ejecución del contrato.

Requisitos de experiencia:

El proponente debe acreditar una experiencia mínima de TRES (3) años demostrada mediante contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya prestación de servicios de programas a la primera infancia (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado, en caso que no se encuentren estas en dichos documentos el proponente podrá anexar copia del contrato).

Para contratación con persona jurídica especificar la experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato.

Personal mínimo requerido: Para el caso de persona jurídica debe determinarse que personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

CANTIDAD	***PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL***	***DEDICACIÓN (H/S/M)***	***EXPERIENCIA***
1.	*Coordinadores (logística para el desarrollo del proyecto).*	*Según organización de los grupos según directriz horarios en los diferentes CDI, HI (modalidad integral) y UDS (modalidad propia) del municipio de envigado.*	***Según la NTC 5555 y 5580***
4.	*Facilitadores docentes.*	*Según organización de los grupos según directriz horarios en los diferentes CDI, HI (modalidad integral) y UDS (modalidad propia) del municipio de envigado. Para esto, se tienen contempladas*	***Según la NTC 5555 y 5580***

		3960 horas en total, para un total de 36 semanas, para un total de 9 meses; que se dividirán entre 42 grupos para un promedio de 1000 estudiantes para dictar a cada grupo semanalmente 2 horas de clase más las 700 horas de capacitación a docentes cuyo objeto es mejorar la enseñanza del segundo idioma de niños y niñas de primera infancia y el acompañamiento pedagógico de los agentes educativos para la articulación de los procesos de planeación de educación inicial.	

Nota: La unidad ejecutora deberá verificar el cumplimiento de este requisito para la ejecución del contrato/convenio.

10. REQUISITOS LEGALES

Requisitos legales persona jurídica[9]

- Certificado de existencia y representación legal, documento idóneo y vigente de acuerdo a la clase de persona jurídica; pública o privada.
- La constitución de la sociedad deberá ser mínimo de dos (02) años.
- La sociedad tendrá un término de duración de más de un (01) año, después de la ejecución del contrato.
- El representante legal de la persona jurídica pública o privada, deberá estar facultado para suscribir el contrato (En caso contrario aportar autorización del órgano competente)
- El objeto social de la persona jurídica pública o privada, deberá estar relacionado con el objeto del contrato a suscribirse.
- Copia RUT (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN)
- Certificado de paz y salvo al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Propuesta técnica y económica
- Certificado de no ser deudor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado vigente de no registrar antecedentes Judiciales.

[9] Señalar los demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato.

- Certificado de Medidas Correctivas.
- Anexa Hoja de Vida de la función pública en el SIGEP
- Certificado de inexistencia de personal
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades públicas, del representante legal, debidamente diligenciado.
- Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario para persona jurídica, con una vigencia no superior a 30 días.
- CC-PL-047 Autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, con una vigencia no superior a 30 días.
- CC-PL-054 Consentimiento informado política de prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y drogas con una vigencia no superior a 30 días (Para prestación de servicios con persona natural, en procesos que impliquen la prestación de los servicios dentro de las instalaciones).
- CC-PL-052 Contrato Confidencialidad y deber de secreto – Contratista con una vigencia no superior a 30 días

CC-PL-053 Consentimiento expreso con transferencia de datos sensibles – biométricos y declaración

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

11.2 Obligaciones Específicas:

11.3 1. Contratar docentes formados en competencias, en lengua extranjera y en los referentes internacionales que garanticen la calidad del proceso formativo, según norma técnica NTC5580

del 12 de diciembre de 2007, alineados a las orientaciones ministeriales. **2.** Presentar a la supervisora del contrato las hojas de vida de los docentes con sus respectivos documentos y certificados al iniciar el contrato, y cada que se realice un cambio de docente. **3.** Contar con el personal administrativo necesario para la operación del proyecto, y presentar a la supervisora al iniciar el contrato, el listado del personal y sus funciones. **4.** Suministrar los materiales, insumos, para la coordinación y logística para el desarrollo del proceso de formación. **5.** Presentar al organismo encargado del control y vigilancia designado por el Municipio de Envigado y a la Contraloría los informes que estos organismos soliciten para el ejercicio del control, tutela o interventoría respectiva. **6.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad presentada durante la ejecución del contrato. **7.** Garantizar el cumplimiento del número de horas acordadas con el Municipio de Envigado para el proceso de formación. **8.** Fomentar el aprendizaje en los niños y niñas, del idioma inglés como segunda lengua, para el desarrollo de las habilidades de comprensión y expresión en la lengua extranjera inglés, de tal manera que los niños y niñas puedan desarrollar y fortalecer nuevas competencias en el idioma. **9.** Implementar una metodología especializada para la enseñanza de una segunda lengua en los niños y niñas. **10.** Construir y aplicar estrategias de aprendizaje que conduzcan a una aprehensión efectiva de una segunda lengua, implementando una metodología 100% conversacional, multisensorial, presencial. **11.** Elaborar el plan operativo y el cronograma de actividades en equipo con la Secretaría de Educación de Envigado al inicio del contrato, y con los operadores prestadores de servicio de los CDI, HI y de la UDS, para el desarrollo del programa inglés kids para aumentar el nivel de suficiencia en inglés, partiendo de las necesidades de cada unidad de servicio. **12.** Proporcionar docentes supernumerarios y personal de logística con miras a garantizar y cubrir novedades en los grupos de la clase de inglés. **13.** Acompañamiento permanente de la coordinación y directivas de la institución TLS en la ejecución del proyecto. **14.** Prestar el apoyo profesional en los grupos definidos por los operadores prestadores del servicio en los CDI, HI y UDS, con un promedio de 15 A 20 estudiantes por grupo para un total de 52 grupos en promedio kids y 10 grupos teachers, garantizando una disponibilidad de TRES MIL NOVECIENTAS SESENTA HORAS (3.960), MÁS SETECIENTAS HORAS (700) en capacitación y formación a docentes, para un total de CUATRO MIL SEISCIENTAS SESENTA HORAS (4.660) lectivas con un valor de CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS PESOS ($47.300) cada hora, como apoyo extracurricular en el área de inglés de los CDI, HI y UDS del municipio, más una estimación de labores de logística y coordinación por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($44.982.000) por las semanas comprendidas entre el inicio del contrato hasta su finalización, más QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($15.400.000), para realizar muestras de aprendizaje, premiación, materiales y señalización de todos los CDI, HI (modalidad integral) y UDS (modalidad propia), (La señalética debe ser proporcional a cada centro); para un total de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($280.800.000), para la ejecución total del Proyecto. No gravado con IVA. **15.** Las horas se pagaran a las efectivamente ejecutadas en los periodos de pago establecidos en la forma de pago. **16.** Realizar encuestas de satisfacción a los participantes en los meses de julio y noviembre y sistematizar los resultados. **17.** Realizar muestra de aprendizaje con actividades en

las cuales se evidencia la evolución y el trabajo de los niños. **18.** Obligaciones que se infieren y que son inherentes al presente contrato y de la propuesta presentada que fuera aceptada por EL MUNICIPIO, así como aquellas otras obligaciones que le imponga la legislación de contratación estatal.

11.3 Obligaciones del Municipio: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

12. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

13. GARANTÍAS[10]

Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelaran de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

[10] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. IMPUESTOS[11]

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Para la legalización del presente contrato.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal**.**

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

[11] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022. "Por medio del cual se crea la tasa pordeporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia" en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adiciones. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato realizado por el municipio de Envigado a través de la plataforma del SECOP II. (Electrónicamente). El pago de publicación del contrato, garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Juan Gabriel Vélez Manco
Secretario de Educación

Proyectó	**Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II**	**Revisó**	**Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II**	**Aprobó**	**Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II**
Nombre	Daniel Martinez Mejia	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe	**Nombre**	Erika Natalia Castaño Marulanda
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Acompañamiento técnico